

CONSTANCIA.- Agosto 24 de 2020.- Allegó memorial en 01 folio (recibido el 28-07-2020); memorial en 01 folio (recibido el 18-08-2020).

Soad Mary López Erazo
secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00411

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso "2019-00129-00 DECLARATIVO ESPECIAL EXPROPIACIÓN" formulado por SOCIEDAD SISTEMA ESTRATEGICO DE TRNASPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN MOVILIDAD FUTURA SAS contra ROSA VIRGINIA GALINDO DE PATIÑO y otros, la mandataria judicial de la demandante comunicó que renuncia al poder a ella otorgado por la entidad demandante, a la vez que el gerente y/o representante legal de la misma entidad otorgó nuevo mandato, frente a lo cual en esta oportunidad procede resolver lo que legalmente corresponde; de otra parte hay lugar a convocar a las partes interesadas para que asistan a la diligencia que trata el numeral 7º, del artículo 399 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que quien fungía como mandataria judicial de la demandante manifestó que renuncia a su poder, además que indicó que su poderdante se encuentra a paz y sal por todo concepto y que el representante legal de la actora otorgó nuevo mandato, permite en esta oportunidad aceptar la renuncia y reconocerle personería al nuevo mandatario judicial, toda vez que la entidad queda representada judicialmente.

Ahora bien, es de recordar que por auto 091 de 07 de febrero pasado se convocó para adelantar la diligencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 del Estatuto General del Proceso para el pasado 29 de abril, a pesar de ello, la diligencia no fue posible atenderla en razón a la situación de salud mundialmente conocida por el Covid 19, que condujo a que el Consejo Superior de la Judicatura suspendiera los términos a partir del 12 de marzo, los que fueron restablecidos a partir del pasado 01 de julio¹, frente a lo que en esta oportunidad procede continuar con la diligencia que corresponde, como es fijar nueva fecha para adelantar la señalada

¹ Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020,

diligencia que se fija por el despacho atendiendo la disponibilidad de la agenda.

En consecuencia es pertinente convocar nuevamente a las partes y sus apoderados para adelantar la audiencia inicialmente señalada en armonía con los tramites que a lugar correspondan para tal fin, además ello se debe de adecuar para su comparecencia a los lineamientos prescritos en el Decreto Ley 806 de 2020, frente a lo cual las partes deberán indicar la dirección electrónica y el medio electrónico por el cual comparecerán a la diligencia a la vez que es el deber de la demandante hacer comparecer al perito.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ALLEGUESE al expediente los documentos anunciados por la secretaría del juzgado.-

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes, apoderados judiciales, y perito para que virtualmente, acudan el día veintiuno de octubre de 2020, a las 09:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la Audiencia de que trata el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso, para lo cual deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo con el cual participara cada una de las partes, sus apoderados y perito lo cual informaran al correo j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DISPONER que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les remitirá el Link con el cual pueden acceder a la diligencia al correo indicado.-

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder que elevó la mandataria judicial de la entidad demandante Dra. MARTHA LÍA HURTADO NAVIA, en los términos del memorial por ella aportado.-

QUINTO: RECONOCER personaría para actuar como mandatario judicial de la entidad demandante al Dr. JUAN FERNANDO MUÑOZ MORA identificado con C.C. 10.291.571 y T.P. 273.432 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del memorial poder a él otorgado por el Representante Legal o Gerente de la entidad.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93f59d154b7928cc0a4a0b2b7fb750cdb0b131016c1a18c3b5fb4290c2231e08

Documento generado en 25/08/2020 08:09:54 a.m.